



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 32

DÍA 2 DE SETIEMBRE DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día dos de Setiembre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2011

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 24 de agosto de 2011, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BRIGADA DE OBRAS FIESTAS VIRGEN DE LA VEGA 2011

Vista la solicitud cursada por el Sr. Arquitecto Municipal, R.E. nº 6.664/2011 de fecha 30/08/2011, por la cual se requiere autorización de 92 horas de servicios extraordinarios para realización de actividades por parte de tres operarios de la Brigada de obras del Ayuntamiento de Haro durante el periodo de fiestas comprendido entre el 4 y el 11 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar las 92 horas de servicios extraordinarios para realización de actividades por parte de tres operarios de la Brigada de obras del Ayuntamiento de Haro durante el periodo de fiestas comprendido entre el 4 y el 11 de septiembre de 2011, ambos inclusive

2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a la Intervención municipal y al T.G.M de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE LA POLICIA LOCAL DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO DEL SERVICIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2011

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Policía Local, R.E. nº 6.643/2011, de fecha 29/08/2011 de autorización de refuerzo del servicio con motivo de la celebración de la Vuelta Ciclista a España 2011, según el siguiente detalle:

Día 6/09/2011	6 agentes de 14.00 horas hasta la finalización de la vuelta.
Día 7/09/2011	6 agentes de 09.00 horas hasta la finalización de su paso por Haro

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar el refuerzo de los servicios arriba indicados.

2).- Los servicios extraordinarios serán realizados por los agentes supervisados por el oficial de servicio.

3).- El Subinspector Jefe deberá dejar organizados los servicios en su horario habitual, sin que en ningún caso se le autorice al Subinspector Jefe la realización de



servicios extraordinarios.

4).- Solicitar a la empresa que gestiona el servicio de grua, que esté a disposición de la Policía Local ante el imprevisto de tener que retirar algún vehículo que dificulte o ponga en peligro el buen desarrollo de la Vuelta Ciclista.

5).- Dar traslado del presente acuerdo al Subinspector Jefe, a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

2.3.- CONTRATACION LABORAL PROFESORA EDUCACION PERMANENTE ADULTOS AÑO 2011-2012

Considerando la necesidad de la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un profesor para impartir clases de Educación Permanente de Adultos durante el curso 2011/2012.

Considerando el concurso que se desarrolló para la contratación de un profesor para impartir clases de educación permanente de adultos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Contratar a D^a Amaya Pita Castillo, como Profesora para impartir clases de Educación Permanente de Adultos para el curso 2011/2012.

2).- Dicho contrato, será laboral temporal, acogido al art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores de 1995, comenzando el día 1 de septiembre de 2011 y finalizando el 30 de junio de 2012.

3).- Las retribuciones serán de 1.154,92 euros brutos



mensuales, referidos a 12 mensualidades, por todos los conceptos, lo que hace un total de:

4.619,68 euros brutos desde 01/09/2011 hasta 31/12/2011, y

6.929,52 euros brutos desde 01/01/2012 hasta 30/06/2012.

4).- La jornada de trabajo será de 29 horas semanales. La distribución concreta de las mismas se efectuará por el Director del Centro de E.P.A.-Rioja Alta-.

5).- El período correspondiente de vacaciones deberá ser disfrutado antes de la finalización del contrato de trabajo.

6).- A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

2.4.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. Esther Barrasa Esteban, Auxiliar Administrativa de Bienestar Social (Servicios Sociales), R.E. n^o 6.526/2011, de fecha 23/08/2011, solicitando excedencia por cuidado de hijo menor desde el 13/10/2011 hasta el 31/03/2012.

Visto lo dispuesto en el art. 89.4. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el E.B.E.P., conforme al cual, los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa (...) El período de excedencia será único por cada sujeto causante



(...) El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años.

Visto lo dispuesto en el art. 20 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro para los años 2004-2005, actualmente en vigor, conforme al cual las situaciones y licencias de los funcionarios se regularan por la normativa vigente aplicable a la Administración local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a. Esther Barrasa Esteban, Auxiliar Administrativa de Bienestar Social (Servicios Sociales), excedencia por cuidado de hijo menor desde el 13/10/2011 hasta el 31/03/2012, ambos inclusive.

2).- Comunicar a la interesada que deberá solicitar expresamente el reintegro en el servicio activo antes de la finalización de la excedencia.

3).- Dar traslado a la interesada, a Intervención y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.5.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN AGENTE PROMOCION Y EMPLEO LOCAL

Vista la Resolución de 16 de febrero de 2011, del Servicio Riojano de Empleo por la que se convocan para el año 2011, ayudas destinadas a la contratación de A.P.E.L., en el ámbito de la CC.AA. de La Rioja, en aplicación de la Orden 11/2010 de 10 de agosto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen



las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2011 por el que el Ayuntamiento de Haro aprobaba la MEMORIA-PROYECTO DEL PLAN DE ACCION PARA EL EMPLEO E INICIATIVAS PARA LA DINAMIZACION INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA DE HARO y solicita subvención para contratación de un A.P.E.L.

Vista la Resolución del Servicio Riojano de Empleo, de fecha 6 de junio de 2011, R.E. nº 5.607/2011 de fecha 08/07/2011, por la que se concede la subvención solicitada.

Visto el resultado del proceso selectivo realizado conjuntamente por el S.R.E. Y el Ayuntamiento de Haro para la selección de un A.P.E.L. así como el Acta del proceso de selección realizado el pasado día 27 de julio de 2011, en la que se propone al Ayuntamiento de Haro la contratación de D. Jesús Muñoz Perez.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Contratar a D. Jesús Muñoz Perez, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado, con arreglo al art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo, con los siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la prestación del servicio de Agente de Promoción y Empleo Local, dentro de la Memoria aprobada.

b).- El puesto de trabajo es el de Agente de Promoción y Empleo Local.

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2011, hasta el 31/08/2012.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas serán de 1.697,77 euros/mes, referidos a 12 mensualidades, lo que hace un montante total de 20.373,29 euros brutos/año por todos los conceptos.

e).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes



al período de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.011

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
357	30/12/10	GARAJE	57,74
358	30/12/10	BODEGA	190,81
359	30/12/10	BODEGA	162,19
360	30/12/10	3ºD Y TRASTERO Nº8	1.176,20
361	30/12/10	PISO 1º	138,55
362	30/12/10	1/3 PARTE DE PLANTA BAJA	46,18
363	04/11/10	2º A Y TRASTERO	1.344,57



AYUNTAMIENTO DE HARO

364	27/02/11	2ºB	384,93
365	27/02/11	2/48 PARTES DE LOCAL COMERCIAL	54,67
366	27/02/11	2/48 PARTES DE LOCAL COMERCIAL	54,67
367	27/02/11	2/48 PARTES DE ZONA VERDE	649,89
368	05/03/11	GARAJE N° 2 EN SOTANO	516,67
369	06/05/00	3ºB	0,00
370	12/12/10	3ºB	292,30
371	10/02/11	LOCAL EN PB Y PISO 1º	509,92
372	03/01/11	LOCAL N° 17 EN PB	131,40
373	31/03/11	PB IZDA	292,54
374	01/01/11	CASA	331,72
375	13/05/11	LOCAL COMERCIAL EN PB IZDA	287,93
376	19/02/11	1º 5, TRASTERO 2 Y GARAJE P52	96,31
377	01/06/11	4º DCHA	92,37
378	22/05/88	4ºA	0,00

TOTAL PERÍODO: 6.811,56

TOTAL.....: 6.811,56

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2011/AG/242

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2011/AG/242 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"No corresponde cobro. (Error en calle)"



4.- EXPEDIENTE 43/2011 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 944826

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido de los contribuyentes nº 944826, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 306,75 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (2.937/07, 3.115/08, 3.283/09, 3.413/10); Tasa de Alcantarillado (2.697/07, 2.842/08, 2.947/09, 3.065/10); con sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ELECTRICIDAD ADE S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Electricidad ADE S.L., empresa adjudicataria del contrato de -Servicio de mantenimiento y reparación de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y



servicios municipales (2005-2008)- para la devolución de la garantía de 1.909,98 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a ELECTRICIDAD ADE S.L la garantía por importe de 1.909,98 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ARATIKA CONSTRUCCIONES S.L.U.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Aratika Construcciones S.L.U, empresa adjudicataria del contrato de obra de -Acondicionamiento y ampliación del edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en Plaza de la Iglesia, nº 6 de Haro-, para la devolución de la garantía de 10.125,03 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a ARATIKA CONSTRUCCIONES S.L.U. la garantía de 10.125,03 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (aval).



7.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ARQUITECTURA SÁNCHEZ ORTIZ SLU

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Arquitectura Sánchez Ortiz S.L.U., empresa adjudicataria del contrato de -Redacción de proyecto de legalización de estructura existente, acondicionamiento y ampliación edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en Plaza de la Iglesia, nº 6, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra-, para la devolución de la garantía de 895 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a ARQUITECTURA SÁNCHEZ ORTIZ S.L.U. la garantía de 895 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

8.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE JESÚS DOMINGO PÉREZ MARTÍNEZ, DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN HÍPICA EN PARCELAS 43 Y 44 DEL POLÍGONO 26

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de junio de 2.011 por Jesús Domingo Pérez Martínez, en la que solicita autorización por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de instalación de actividad hípica en las parcelas 43 y 44 del Polígono 26.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal en fecha 27 de junio de 2.011.



Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Admitir a trámite la solicitud de Jesús Domingo Pérez Martínez, de autorización por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para instalación de actividad hípica en las parcelas 44 y 45 del Polígono 26.

2).- Remitir el presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

9.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL ALTO DE SANTA LUCÍA, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR RIOJA DIFUSIÓN, S.L.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Rioja Difusión, S.L., solicitando licencia ambiental para instalación de estación base de telecomunicaciones, sita en el Alto de Santa Lucía.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 24 de agosto de 2.011, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.



2).- Comunicar al interesado que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

10.- SOLICITUD DE DECOREX PROTECCIÓN SOLAR, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA MONTAJE Y FABRICACIÓN DE PERSIANAS DECORATIVAS DE INTERIOR EN C/LOS ÁLAMOS, N°34

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de junio de 2.011 por DECOREX Protección Solar, S.L., en la que solicita licencia ambiental para Montaje y fabricación de persianas decorativas de interior, sita en calle Los Álamos, número 34.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21 de junio de 2.011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2.011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:



a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de



Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) El compresor deberá instalarse dentro de la nave industrial.

i).- Los residuos industriales originados deberán ser gestionados por gestor autorizado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.- SOLICITUD DE JUAN ANTONIO LEIVA URRACA Y MARÍA VEGA MARTÍNEZ CELADA, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CAMINO DE ALMÉNDORA, N°4

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de agosto de 2.011 por Juan Antonio Leiva Urraca y María Vega Martínez Celada, en la que solicitan licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en camino de Almédora, número 4.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 22 de agosto de 2.011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.



12.- EJECUCION SUBSIDIARIA DE ACTUACION MATERIAL DE DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE SUBIDA A LAS CUEVAS, N°2

Dada cuenta de la declaración de ruina del inmueble sito en el número 2 de calle Subida a Las Cuevas, en sesión de esta Junta de fecha 29 de julio de 2010, en la que se ordenaba a los propietarios la demolición controlada del edificio, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 24 de mayo de 2011.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de demolición controlada del edificio sito en el número 2 de la calle Subida a Las Cuevas, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes



de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

13.- SOLICITUD DE MARÍA AMAYA GÓMEZ GARCÍA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE FORJADO EN EDIFICIO SITO EN PLAZA SAN MARTÍN, N°2

Vista la instancia presentada en fecha 12 de agosto de 2.011 por María Amaya Gómez García, en la que solicita licencia de obras para construcción de forjado en edificio sito en Plaza San Martín, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Gustavo Piqueras Fisk (Expte.31208, 198/11).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 22 de agosto de 2.011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los



gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe



de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

17).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

18).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

19).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20).- Una vez finalizadas las obras se deberá presentar Certificado Fin de Obra, en el que se incluirán las modificaciones realizadas respecto del proyecto aprobado, así como las variaciones respecto del presupuesto del proyecto.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 712,21 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 178,21 euros (liquidación 2011/LU/183). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

14.- SOLICITUD DE MARÍA JOSÉ CAMPINO LÓPEZ-DAVALILLO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR-CAFETERÍA, SITO EN CALLE SANTA LUCÍA, N° 34



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de mayo de 2011 por María José Campino López-Davalillo, en la que solicita licencia ambiental para bar-cafetería sito en calle Santa Lucía, nº34.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2.003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 20 de junio de 2011 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 7 de julio de 2.011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De



acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad



civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

15.- SOLICITUD DE MARÍA JOSÉ CAMPINO LÓPEZ-DAVALILLO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA, SITO EN CALLE SANTA LUCÍA, N°34

Vista la instancia presentada en fecha 13 de mayo de 2.011 por María José Campino López-Davalillo, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a bar-cafetería, sito en calle Santa Lucía, número 34 (expediente 31208, 151/11). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Alberto Campino Garrido.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 20 de junio de 2.011.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para bar-cafetería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las



variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.200 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 800 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2011/LU/112).

16.- SOLICITUD DE ESTUDIO DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS ANTA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA D DE LA U.E.28-1.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de mayo de 2.010 por Estudio de Promoción de Viviendas Anta, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas, en la parcela D de la



Unidad de Ejecución U.E.28-1. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Juan José Echevarría y Rafael Arrizabalaga (Expte.31208, 152/10).

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 4 de agosto de 2.011.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 18 de abril de 2.011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción



de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de



primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro



Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

28).- En el caso de que el acceso planteado a la planta de garajes no sea compatible con los árboles existentes en la urbanización, el proyecto de ejecución incluirá una nueva propuesta de ubicación de arbolado y del despiece de las baldosas. Dicha propuesta no reducirá el número de árboles existentes.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 15.463,10 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.865,78 euros (liquidación 2010/LU/112). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

17.- SOLICITUD DE FOSA DE D^a MARIA VICTORIA APELLANIZ RUANES Y MANUEL MORENO APELLANIZ

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. María Victoria Apellaniz Ruanes y Manuel Moreno Apellaniz, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.



Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a. María Victoria Apellaniz Ruanes y Manuel Moreno Apellaniz la fosa n° 162 de la C/ San Pelayo, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

18.1.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA OBRA -MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO-.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2011 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la obra de -Mejora y reparación de caminos rurales en el término municipal de Haro- según proyecto redactado por la empresa AGROLABORAL ASESORES S.L.



Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la aplicación presupuestaria número 454.610 del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de 143.543,22 euros más IVA de 25.837,78 euros.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de veintiséis días naturales.

18.2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS FIESTAS EN HONOR DE NTRA. SRA. DE LA VEGA 2011

Dada cuenta del presupuesto para las fiestas en Honor de Ntra. Sra. de la Vega 2011.

Visto el programa de las fiestas en Honor de Ntra. Sra. de la Vega 2011 aprobado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de agosto de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del



AYUNTAMIENTO DE HARO

Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2011, publicado en el BOR de 19 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el presente presupuesto en los siguientes términos:

CONCEPTO	TOTAL	140.030,75
1.ACTUACIONES MUSICALES	52.464,45	
2. ACTUACIONES INFANTILES	8.139,00	
3. SUBVENCIONES ASOCIACIONES	31.390,00	
MOTOCUBO HARO	1.000,00	
PEÑA LOS VIEJOS	1.800,00	
PEÑA EL KAOS	5.300,00	
CLUB VOLEIBOL HARO	1.500,00	
PEÑA CACHONDEO	5.500,00	
PEÑA LOS VETERANOS	5.600,00	
PEÑA ITURRI	1.200,00	
ASOCIACIÓN MUJERES VEGA	400,00	
MOTOCUBO JARRERO	700,00	
COFRADIA SAN FELICES	2.990,00	
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO	700,00	
BARRIO LAS HUERTAS	4.500,00	
HARO SPORT CLUB	200,00	
4. CARROZAS	21.342,00	
Carrozas	12.000,00	
Confetis	887,00	
Arreglos plataformas	500,00	
Megafonía tribuna	295,00	
Sonorización carrozas	2.006,00	
Alquiler local	354,00	
Cena colaboradores	600,00	
Agua, animación, varios	4.700,00	
5. FUEGOS ARTIFICIALES	10.068,73	
Cohetes Chupinazos, Antorchas	2.268,73	
Colección día 7	7.000,00	
Bomberos	800,00	



AYUNTAMIENTO DE HARO

6. ATENCIONES	6.000,00	
Gastos de representación (cena de Gala, Vino Riojano, día jira, ...)	6.000,00	
7. OTROS CONCEPTOS	10.626,57	
Mercado Medieval (en carrozas)	0,00	
Mercado electricidad	400,00	
Autobuses	350,00	
Portear 6 toros de fuego	360,00	
Seguro porteador	80,00	
S.G.A.E.	4.000,00	
Iberdrola	700,00	
Aseos portátiles primer domingo	508,00	
Publicidad	1.000,00	
Imprenta	300,00	
Adornos teatro y ofrenda	600,00	
Mantenedor	300,00	
Actuación pregón	1.500,00	
Imprevistos, puros,...	528,57	

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

19.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta del siguiente:

-- La Junta de Gobierno Local acuerda remitir agradecimiento a D. Luis Esturo por la donación de láminas al Ayuntamiento.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los siguientes:

-- Resolución de la Dirección General de Cultura concediendo subvención de 4.500 euros, correspondiente a la financiación de los gastos corrientes en la realización de la actividades culturales del Día de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.



-- Resolución del Servicio Riojano de Empleo acordando la procedencia del reintegro de 3.422,26 euros, correspondiente a cantidades no gastadas de la subvención concedida para la financiación de la primera y única fase del taller de empleo Condes de Haro II.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Resolución del Instituto Riojano de la Juventud, por la que se actualiza el importe de la subvención destinada a financiar parcialmente las retribuciones que percibirá el Técnico de Juventud en el Ayuntamiento de Haro durante el año 2011.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



AYUNTAMIENTO DE HARO

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González